

RESOLUCIÓN 213E/2024, de 3 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra, para desarrollar en el año 2024 proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1490-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Tfno.:848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria para entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos de igualdad entre mujeres y hombres 2024
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2015 de Subvenciones.

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua tiene como finalidad la consecución de la igualdad de género, promoviendo las condiciones que la faciliten y contribuyendo a la eliminación de todas las formas de desigualdad y discriminación de género en Navarra. Para ello, según sus estatutos, aprobados por medio del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, le corresponde como una de sus competencias, la coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, siendo uno de sus fines el prestar apoyo a las Administraciones Públicas de Navarra para trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres recoge en su artículo 12 que las entidades locales integrarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, afirma que el Gobierno de Navarra complementará la suficiencia financiera de las entidades locales con relación a las funciones que la presente ley foral les atribuye.

Asimismo, el “Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Navarra 2022/2027” es la principal herramienta de planificación pública para desarrollar la Ley Foral de Igualdad 17/2019. En dicho Plan se tiene en cuenta la responsabilidad de la administración local en todas sus líneas estratégicas y especialmente en la Línea Estratégica I que tiene como objetivo el incorporar el enfoque de género en el modelo de gobernanza de las administraciones, incluyendo la local.

El ámbito local es el más cercano a la vida de ciudadanas y ciudadanos y al tejido económico y social por lo que se presenta como uno de los ámbitos más adecuados para la integración de la igualdad de entre hombres y mujeres. Por ello es importante impulsar el compromiso de las entidades locales de Navarra con la igualdad entre mujeres y hombres y considerar el desarrollo local como una prioridad para alcanzarla. Dentro de esta prioridad también



se contempla la necesidad de apoyar e impulsar el compromiso municipal para el desarrollo de medidas consensuadas con los agentes sociales relevantes a favor de la corresponsabilidad en el reparto de los cuidados.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, considera que es una prioridad para la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsar políticas de igualdad de género en el ámbito local mediante un trabajo estructurado, sistemático y en coordinación con las entidades locales, dando respuesta a las necesidades y especificidades de las distintas realidades territoriales.

Para atender a esas necesidades y especificidades de las distintas realidades de las entidades locales, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua plantea esta convocatoria de subvenciones a las entidades locales, que lleven a cabo proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres. La Resolución prevé tres modalidades de subvención, estableciendo requisitos y cuantías diferentes para las entidades locales que cuentan con agente de igualdad para la realización de proyectos que fomenten y promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y las entidades locales que no cuenten con esta figura profesional, pero desarrollen proyectos de fomento y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

El [Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación de las Áreas de Igualdad municipales](#) es el modelo que el Instituto impulsa para facilitar y hacer una intervención sistemática, coherente y establece un marco de intervención que permite la cooperación entre entidades locales y la coordinación con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Este Itinerario incluye las siguientes áreas de intervención: gobernanza local y transversalidad de género, violencia contra las mujeres, cuidado, corresponsabilidad y conciliación y empoderamiento de las mujeres, participación sociopolítica y cambio de valores.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 51 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el artículo 12.h) del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra, para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año 2024.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria, se autoriza el crédito presupuestario siguiente: 355.000 euros con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4609 232200 Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad y pactos de cuidados" del presupuesto de gastos del año 2024.



Excepcionalmente podrá ampliarse, hasta en un total de 120.000 euros más, el importe destinado a la presente convocatoria en atención al número de solicitudes presentadas, mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, sin que sea preciso realizar una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Publicar esta Resolución y los anexos con sus bases reguladoras (anexo I) y criterios de valoración (anexo II) en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de mayo de 2024

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
PATRICIA ABAD ENCINAS



ANEXO I

Bases reguladoras

Base 1ª. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones, durante el periodo del 1 de marzo de 2024 a 31 de octubre de 2024, por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a entidades locales de Navarra con la finalidad de fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en las mismas, a través de la realización de proyectos que las entidades locales planifiquen y elaboren.

Base 2ª. Entidades beneficiarias y modalidades de subvención.

2.1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de Navarra a las que se les reconoce esta condición en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Igualmente, podrán acogerse entidades locales agrupadas siempre que en la solicitud se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, y se nombre un representante único en la solicitud, tal y como se indica en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2.2. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

a) **Modalidad 1:** Proyectos desarrollados por entidades locales de Navarra que tengan contratada o en plantilla agente de igualdad a jornada completa y no reciban subvención por dicha contratación por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

b) **Modalidad 2:** Proyectos desarrollados por entidades locales de Navarra que tengan contratada o en plantilla agente de igualdad a jornada completa y reciban subvención por dicha contratación por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

c) **Modalidad 3:** Proyectos desarrollados por entidades locales de Navarra menores de 5.000 habitantes que no tengan contratada o en plantilla agente de igualdad a jornada completa. Las entidades locales que concurran a esta modalidad tampoco pueden formar parte de otra Mancomunidad que tenga contratada agente de igualdad a jornada completa.



Base 3ª. Requisitos.

3.1. Las entidades locales de Navarra deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud y mantenerlos durante todo el periodo en el que se desarrolle la actividad subvencionada y hasta la justificación de la misma, excepto en lo recogido en la base 3.1 apartado b.2:

a) Modalidades 1 y 2:

1. Tener contratada o en plantilla, en el momento de la solicitud, agente de igualdad, de nivel B y a jornada completa. Cuando la entidad local tenga contratada o contratadas personas que realicen la prestación a jornada parcial, los proyectos no serán subvencionables, salvo casos de solicitud de reducción de jornada de la agente principal, que se permitirá que la jornada completa sea cubierta por dos personas. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

En todo caso, tendrá la consideración de jornada completa y no se exigirá que la jornada sea cubierta por dos personas, en el caso de reducciones de jornada de un octavo, de un sexto, o de un cuarto de su duración, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra o cualquier otra normativa que sea de aplicación en este sentido.

Igualmente, las entidades locales podrán realizar los acuerdos que correspondan con otras entidades locales, a fin de cumplir con el requisito de tener agente de igualdad a tiempo completo. En este caso deberán presentar un único proyecto a subvencionar a desarrollar por parte de las entidades agrupadas.

2. Disponer de partidas, o asignación presupuestaria, para el año 2024, destinadas a financiar acciones y proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

3. Tener Plan de Igualdad de Oportunidades o Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres o Plan de Trabajo Anual conforme al Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales. En caso de contratar por primera vez agente de igualdad se entenderá acreditado este requisito con la presentación de un certificado de la secretaria de la entidad local (incluido en Anexo IV) en el que se acredite la intención de elaborar por parte de la entidad local el Plan de Igualdad o un Plan de Trabajo Anual



durante el periodo cubierto por esta convocatoria, que se basará en el documento 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales'.

4. Contar con un Grupo Técnico Interáreas municipales, o con el compromiso firme de constituirlo durante el periodo subvencionable, para asegurar la integración efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres de forma transversal en todas las áreas de trabajo de la entidad local. En dicho grupo deberá estar representado personal técnico de todas las áreas municipales, y deberá fijarse su calendario de sesiones. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

5. Autorización del órgano competente de la entidad solicitante para que la agente de igualdad participe, en caso de realizarse, en el programa de formación continua en materia de igualdad de género organizado por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua durante todo el periodo subvencionable. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

b) Modalidad 3:

1. Disponer de partida o asignación económica, para el año 2024, destinada a acciones y proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

2. No tener contratada o en plantilla, en el momento de la solicitud, agente de igualdad de nivel B a jornada completa. (Se acredita mediante declaración incluida en certificado disponible como Anexo IV).

3. Contar con una población menor de 5.000 habitantes.

4. No estar integrada en otra Mancomunidad que tenga contratada, en el momento de la solicitud, agente de igualdad de nivel B a jornada completa.

Base 4ª. Plazo de ejecución y proyectos subvencionables.

4.1. Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

4.2. Las entidades locales deberán presentar un único proyecto en la modalidad que les corresponda.



4.3. Los proyectos objeto de subvención podrán contener acciones que se detallan en esta base, y que podrán adaptarse en su desarrollo y gestión para su ejecución.

Serán objeto de subvención los siguientes proyectos, según las modalidades señaladas en la convocatoria:

Modalidad 1 y 2: Proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en entidades locales que cuentan con agente de igualdad.

Los proyectos presentados estarán diseñados conforme al objeto de esta convocatoria, señalado en la base 1ª y a las siguientes áreas de intervención señaladas en el 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales':

a. Gobernanza local y transversalidad.

Advertir que dentro de esta área de actuación no serán subvencionables Planes de Igualdad Internos de Personal (incluidos sus diagnósticos) en entidades locales que tengan plantilla de más de 50 personas. Asimismo, en ningún caso serán subvencionables Planes de Igualdad Internos de Personal (incluidos sus diagnósticos) de organismos públicos dependientes de la entidad local.

b. Violencia contra las mujeres.

Dentro de esta área solamente serán subvencionables acciones dirigidas a la elaboración de los Protocolos Locales de Violencia (incluidos sus diagnósticos previos) que recoge la [Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres](#) editada por el INAI/NABI. En todo caso, la elaboración de los protocolos deberá ajustarse a las condiciones, pautas, mecanismos y modelos que se especifican y se recogen en la mencionada guía. Además, deberán plasmarse las últimas normativas legislativas y ofrecer una visión lo más actualizada posible, así como adaptar cada protocolo a la realidad de la entidad local de la que se trate, en la medida que sea factible. Asimismo, cuando la entidad local ya cuente con el protocolo local mencionado, serán también subvencionables acciones ligadas y enmarcadas en el mismo, incluyendo entre ellas actualizaciones del diagnóstico o del propio protocolo, capacitación y formación, sensibilización, etc.

c. Cuidado, corresponsabilidad y conciliación.

Dentro de esta área no podrán programar acciones las entidades locales de Navarra que tengan firmado un Pacto Local por los Cuidados en el momento de la solicitud o que,



solicitada y aceptada por el INAI/NABI la participación en el programa antes del 15 de febrero de 2024, estén pendientes de firmarlo en 2024.

d. Empoderamiento de las mujeres, participación sociopolítica y cambio de valores.

Serán objeto de subvención proyectos que contengan acciones enmarcadas en cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente dirigidas a:

Generar las condiciones para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y el enfoque de género de modo transversal en la propia administración y en sus políticas públicas.

Formación en igualdad entre mujeres y hombres (jornadas, seminarios, conferencias, etc.).

Sensibilización (campañas, elaboración y difusión de materiales con enfoque de género).

Actividades dirigidas al empoderamiento y participación de las mujeres.

Estudios, investigaciones, planificación y evaluación con el objetivo de avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.

Modalidad 3: Proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, presentados por entidades locales que no cuenten con agente de igualdad a jornada completa, y que desarrollen acciones en las áreas:

a) Empoderamiento de las mujeres, su participación sociopolítica y cambio de valores.

b) Cuidado, corresponsabilidad y conciliación.

Dentro de esta área no podrán programar acciones las entidades locales de Navarra que tengan firmado un Pacto Local por los Cuidados en el momento de la solicitud o que, solicitada y aceptada por el INAI/NABI la participación en el programa antes del 15 de febrero de 2024, estén pendientes de firmarlo en 2024. Asimismo, tampoco podrán programar acciones en esta área las entidades locales que estén integradas en otras Mancomunidades que tuvieran firmado Pacto Local por los Cuidados en los términos señalados anteriormente.

c) Violencia contra las mujeres.

Dentro de esta área de actuación solamente serán subvencionables acciones dirigidas a la elaboración de "Protocolos de actuación frente a las agresiones sexistas en espacios



festivos”, o “Protocolos de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres”, que se recogen en la [Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres](#) editada por el INAI/NABI. En todo caso, la elaboración de los protocolos deberá ajustarse a las condiciones, pautas, mecanismos y modelos que se especifican y se recogen en la mencionada guía. Además, deberán plasmarse las últimas normativas legislativas y ofrecer una visión lo más actualizada posible, así como adaptar cada protocolo a la realidad de la entidad local de la que se trate, en la medida que sea factible. Asimismo, cuando la entidad local ya cuente con alguno de los protocolos locales mencionados, serán también subvencionables acciones ligadas y enmarcadas en dichos protocolos locales, incluyendo entre ellas actualizaciones del diagnóstico o de los propios protocolos, capacitación y formación, sensibilización, etc.

Las acciones enmarcadas en cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente podrán estar dirigidas a:

- Formación en igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las acciones que desarrollen (jornadas, seminarios, conferencias, etc.).
- Sensibilización (campañas, elaboración y difusión de materiales con enfoque de género).
- Actividades dirigidas al empoderamiento y participación de las mujeres.
- Acciones que lleven a cabo estudios y diagnósticos encaminados a establecer prioridades de actuación en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad local. Estos mencionados estudios o diagnósticos podrán realizarse de manera conjunta entre entidades locales que compartan un área territorial de acción común. Entre estos diagnósticos, quedarían excluidos como subvencionables los diagnósticos previos a Planes de Igualdad Internos de Personal en entidades locales que tengan plantilla de más de 50 personas. Asimismo, en ningún caso serán subvencionables diagnósticos previos a Planes de Igualdad Internos de Personal de organismos públicos dependientes de la entidad local.

4.4. Gastos subvencionables.

La subvención a proyectos de todas las modalidades estará destinada exclusivamente a financiar los siguientes conceptos de gasto, que deberán responder de manera fehaciente a la



naturaleza de la actividad subvencionada y realizado entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de octubre de 2024, debiendo ser los importes conforme al valor de mercado:

a)Asistencia técnica. Se considerará asistencia técnica cuando se subcontrate al menos el 40% del proyecto. En todo caso, la entidad local beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

La acreditación de formación en género se exigirá, asimismo, en acciones de proyectos de modalidad 3 que consistan en:

- Elaboración de estudios o diagnósticos.
- Acciones de formación siempre que, sumadas todas ellas, supongan un valor igual o superior al 40% del presupuesto que finalmente resulte aceptado.

En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas deberán acreditar que cuentan con una formación mínima de 240 horas en igualdad de género, impartida directamente, o en colaboración, por organismos públicos o universidades (públicas o privadas).

La mencionada acreditación se realizará por medio de declaración responsable presentada por la persona o entidad contratada (disponible como Anexo X).

b)Honorarios devengados por ponentes y personas o entidades que ejecutan las diversas acciones subvencionables, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de las mismas.

c)Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.

d)Gasto de alquiler de locales, alquiler de equipamientos, o gasto de material fungible y consumible necesario para el desarrollo de las actividades. En relación con los bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de dos años.

e)Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) exclusivamente durante la realización de las actividades subvencionadas.



f) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

g) Gastos relacionados con las actividades incluidas en el proyecto que se valoren como pertinentes, y no estén expresamente excluidos en el punto 4.6 de estas bases.

4.5. Proyectos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a generar o financiar servicios de la entidad local tales como ludotecas, jubilotecas, servicios de respiro o servicios a las personas. Por lo tanto, quedan excluidos proyectos que se dirijan exclusivamente a la atención de personas que no puedan cuidar de sí mismas, a salvo de lo dispuesto en el apartado 4.4. e).

b) Proyectos destinados a la elaboración de Planes de Igualdad Internos de Personal en entidades locales que tengan plantilla de más de 50 personas. Asimismo, en ningún caso serán subvencionables Planes de Igualdad Internos de Personal en organismos públicos dependientes de las entidades locales.

c) Proyectos que no incorporen el enfoque de género en su diseño, contenido, puesta en marcha y evaluación.

d) Proyectos y actividades que puedan ser objeto de otras convocatorias específicas aprobadas por otros departamentos del Gobierno de Navarra.

e) Creación o mantenimiento de infraestructuras, recursos o ayudas para la conciliación contemplados en otras convocatorias o programas del Gobierno de Navarra o de ámbito estatal.

f) Proyectos que incluyan actividades únicamente de ocio o lúdico recreativas sin incluir el enfoque de género entre sus objetivos y contenidos.

g) No se subvencionarán las actividades dirigidas a la comunidad escolar (alumnado, sus familias, y personal de los centros educativos) en todos los ciclos educativos, incluido el 0-3 sea cual sea su titularidad, cuando estas se lleven a cabo en horario escolar lectivo, en coherencia con el Plan de Coeducación que se está ejecutando desde el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra.



h) Programas y actividades propias del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y, en general, todas aquellas actuaciones que se consideren de su competencia directa, o bien competencia de otros departamentos, organismos públicos o entidades públicas.

4.6. Gastos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes conceptos de gasto:

a) Nóminas de personal contratado por las entidades locales, con excepción del que puntualmente se pueda contratar o destinar para la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas durante el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo establecido en la letra e del apartado 4.4.

En especial, no se subvencionará en ningún caso la contratación del o de la agente de igualdad.

b) Gastos derivados del funcionamiento de los servicios propios de la entidad local.

c) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos, regalos, atenciones protocolarias, o similares.

d) Gastos por compra de equipamientos o productos que pudieran destinarse también a otras actividades (por ejemplo, compra de material informático, de telefonía, etc.).

Base 5ª. Importes totales y cuantía de la subvención.

5.1 Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada.

En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se concederá subvención a las solicitudes en el siguiente orden de prelación hasta agotar la partida:

1. Solicitudes de modalidad 1
2. Solicitudes de modalidad 2
3. Solicitudes de modalidad 3 por orden de puntuación obtenida, según los criterios de valoración recogidos en el Anexo II. El desempate entre solicitudes con la misma



puntuación se resolverá teniendo en consideración la mayor puntuación obtenida en la valoración del apartado A del mencionado Anexo II, relativo a la calidad técnica del proyecto. Si persistiera el empate, se ordenará atendiendo a la entidad local con mayor población.

5.2. Se establecen las siguientes cuantías máximas a subvencionar por proyecto:

a) Un máximo de 12.000 euros para solicitudes de subvención de entidades locales que cuenten con agente de igualdad a jornada completa y no reciban subvención para su contratación por parte del INAI. (Modalidad 1).

b) Un máximo de 6.000 euros para solicitudes de subvención de entidades locales que cuenten con agente de igualdad a jornada completa y reciban subvención para la contratación por parte del INAI. (Modalidad 2).

c) Un máximo de 2.500 euros para solicitudes de subvención de entidades locales que no cuenten con agente de igualdad a jornada completa y tengan una población de menos de 5.000 habitantes (Modalidad 3).

5.3. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la base 8, aplicando los siguientes porcentajes:

5.3.1. Para las modalidades 1 y 2: los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 60 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración de la base 8, se considerarán aptos y el importe ascenderá a:

a) Cuando el presupuesto presentado y aceptado, "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI", sea inferior o igual al máximo a conceder en dichas modalidades, el 100% de la cantidad presentada y aceptada.

b) Cuando el presupuesto presentado y aceptado, "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI", sea superior al máximo a conceder en dichas modalidades, el 100% de la cantidad máxima a conceder en cada modalidad.

5.3.2. Para la modalidad 3, se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración de la base 8 concediéndose los siguientes porcentajes:

- 90% del gasto aceptado para los proyectos con una puntuación entre 71 y 100 puntos.



- 80% del gasto aceptado para los proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos.

- 70% del gasto aceptado para los proyectos con una puntuación entre 40 y 60 puntos.

En todo caso, se respetarán los límites máximos establecidos en la base 5.2.

Base 6ª. Documentación.

6.1. Las entidades locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, y ajustándose a los anexos disponibles:

a) Solicitud. Se presentará obligatoriamente en el **Modelo de Solicitud (Anexo III)**, en el que se incluye la memoria que describirá el proyecto y el presupuesto total de la convocatoria. El presupuesto será detallado conforme a la descripción del proyecto, que desglosa todas las actividades que se van a desarrollar, no siendo válido un presupuesto global de dicho proyecto. Este Modelo de Solicitud debe presentarse en un documento único, sin dividirse en diferentes documentos, y cumplimentando la modalidad que corresponda en cada caso.

En el caso de entidades locales que concurren conjuntamente la solicitud deberá ir firmada por la persona representante de la entidad local que se decida como representante de las entidades agrupadas. En la solicitud deberá hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad conveniada.

b) **Certificado de la Secretaría** de la entidad local, según el modelo disponible como **Anexo IV**, donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la base 3ª y 12ª, así como las obligaciones recogidas en la base 13ª.

Cada entidad deberá cumplimentar el que corresponda a su modalidad y deberá presentarse en documento único.

En caso de tener contratada agente de igualdad, este certificado incluirá la autorización del órgano competente de la entidad solicitante para que la persona contratada como agente de igualdad participe, en caso de realizarse, en el programa de formación continua en materia de género e igualdad organizado por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua durante todo el periodo subvencionable.



c) Para las modalidades 1 y 2, en caso de que la contratación se realice mediante acuerdo de dos o más entidades locales, **Copia del Acuerdo** establecido entre ellas para todo el periodo subvencionable.

d) Certificado de cumplimiento de las obligaciones de **Transparencia (Anexo V)** para acreditar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, según lo señalado en la base 9.3.

e) En el caso de modificación de la **cuenta bancaria**, ya existente en el Gobierno de Navarra, o en caso de inicio de operaciones con el INAI, deberán actualizarse o incluirse los datos bancarios a través del siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

6.2. No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos deba ser certificado por órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o bien obre en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los documentos.

6.3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la entidad solicitante, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del proyecto y su presupuesto detallado. No obstante, el INAI/NABI podrá solicitar aclaraciones, sin que pueda modificarse el proyecto presentado. El plazo de contestación no podrá exceder de diez días hábiles.

Base 7ª. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la ficha de la convocatoria, cuyo enlace se encuentra disponible al final de las presentes bases.



Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La documentación deberá presentarse en documentos separados, ajustándose a los anexos señalados en la base 6ª, y debidamente identificados con su nombre.

Base 8ª. Valoración y procedimiento de concesión.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. En la valoración de las solicitudes, el órgano instructor contará con la participación del personal técnico del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua o de personas técnicas especialmente cualificadas, y podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la información en virtud de la cual se concrete la propuesta de Resolución.

8.3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios recogidos en el Anexo II. Para cada solicitud, la valoración técnica del proyecto presentado se realizará sobre el importe "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI". El importe de la concesión se obtendrá de la aplicación del "% de concesión" sobre el importe "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI".

Aclaración conceptos:

- "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI": Importe del presupuesto solicitado al INAI en el Anexo III con la denominación "Presupuesto Total" minorado, en su caso, del importe de las actividades incluidas en el proyecto que no son subvencionables en esta convocatoria.

- "% Concesión": Resultado de la valoración técnica del proyecto presentado según los criterios establecidos en el Anexo II y la Base 5ª de la convocatoria.

Para obtener el importe de concesión, se aplicará el "% de concesión" anteriormente establecido sobre el importe "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI".



8.4. Los proyectos que no alcancen en total un mínimo de 60 puntos (modalidades 1 y 2) y de 40 puntos (modalidad 3), en los criterios relativos al proyecto, serán considerados no aptos y no serán subvencionados.

8.5. La Subdirección Jurídica y de Gestión elevará propuesta de Resolución a la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y la valoración de los proyectos.

Base 9ª. Resolución.

9.1. La Resolución de concesión de subvenciones se dictará por la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a las interesadas y publicada en el portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados, importe "Presupuesto" según Anexo III, importe "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI" (Base 8ª.3), importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo. Asimismo, se hará constar, para cada proyecto, el importe total concedido y la cantidad a justificar que coincidirá con el importe "Presupuesto Proyecto Aceptado INAI".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

9.3 Las entidades locales beneficiarias estarán sujetas a la obligación de Transparencia, establecida en el artículo 11 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando perciban subvenciones en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, será suficiente con la presentación del certificado que se incorpora como Anexo V.

Base 10ª. Ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, y de conformidad con la solicitud y la resolución de concesión.

Base 11ª. Abono y justificación de las subvenciones.

11.1. Abono de la subvención:

El abono de las cantidades concedidas en esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha límite de justificación presentada conforme al punto 11.2, se realizará un pago único cuyo importe máximo corresponderá a la subvención concedida correspondiente al año 2024 (1 de marzo de 2024 a 31 de octubre de 2024).

11.2. Justificación de la subvención:

Para el abono establecido en el punto 11.1 anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, y ajustándose a los anexos disponibles en la ficha de la subvención:

Con fecha límite **5 de noviembre** de 2024 se realizará la justificación total del proyecto con la presentación de la documentación técnico-económica que comprenderá el gasto realizado desde el 1 de marzo de 2024 a 31 de octubre de 2024. Para ello será de aplicación lo establecido en el apartado 11.3.



11.3. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar el importe “Presupuesto Proyecto Aceptado INAI” (Base 8.3). Para ello deberán presentar, con fecha límite 5 de noviembre de 2024, la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, y ajustándose a los anexos disponibles:

➤ **Anexo VI: Memoria de Justificación.**

➤ **Anexo VII: Certificado de Secretaría** de la entidad local. Incluirá la justificación del gasto total del proyecto subvencionado, ajustándose al modelo del anexo. Este certificado a los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de acreditación del pago. La justificación se entenderá de la cantidad de presupuesto presentado en la solicitud, excluidos los conceptos que no fueran aceptados en la resolución de concesión, esto es “Presupuesto Proyecto Aceptado INAI” (Base 8.3).

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, a excepción del pago de tributos u otras obligaciones tributarias o pagos a la Seguridad Social que no hayan podido ser satisfechos por no encontrarse abierto el periodo de liquidación de los mismos.

En este certificado se incluirán los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o se hará constar el no haberlos recibido.

➤ **Anexo VIII: Modelo de Gastos:** que incluirá un listado en formato de hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos de las acciones que deberán corresponderse con las facturas presentadas.

➤ **Copia de las facturas** válidamente emitidas: se admitirán documentos de valor probatorio equivalente y facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En ningún caso se admitirán recibos, tickets de caja, pedidos, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas u otros documentos sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil.

➤ **Anexo IX: Certificado de elección de la empresa:** En el caso de que la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, la entidad local deberá acreditar que la elección de la



empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

➤ **Pruebas documentales** de las acciones realizadas y de los productos derivados de la realización o difusión de estas. En ellas deberá quedar plasmado el cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua en las actividades subvencionadas, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, en cualquiera de los medios utilizados, así como en toda la documentación elaborada en relación con las mismas, el **logotipo oficial del Gobierno de Navarra** de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, modificado parcialmente por el Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero.

Asimismo, se incorporará también el **símbolo gráfico del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua**, con el texto “Subvenciona/Diruz laguntzen du”. El logotipo oficial del Gobierno de Navarra, junto al símbolo gráfico del INAI, se encontrarán disponibles, igualmente, en la ficha de la convocatoria, cuyo enlace se encuentra al final del texto de las presentes bases. Todo ello será exigible respecto a las actividades ejecutadas con posterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

Excepcionalmente, en el caso de objetos derivados de algunas de las actividades que por su particular naturaleza hagan difícil incluir los logos y el texto indicados, no será obligatorio incluirlos. No obstante, deberán plasmarse en todos los documentos, publicidad y medios de difusión de las actividades y de estos objetos: folletos, carteles, correos electrónicos, materiales de formación entregados, etc. Asimismo, se incluirán siempre los logos y el texto mencionados en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión.

➤ **Anexo X: Declaración responsable de la formación en género:** las empresas o personas consultoras contratadas deberán manifestar que cuentan con la formación en género, según lo consignado en el apartado a del punto 4.4.

11.4. En el caso de que el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, aquel requerirá a la entidad solicitante su subsanación en el plazo de diez días hábiles.



11.5. En todos los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior al importe a justificar (“Presupuesto Proyecto Aceptado INAI” (Base 8.3) que se especificará en la Resolución de Concesión como “Importe a Justificar”), se efectuará una minoración proporcional de la subvención, de la siguiente manera:

Modalidad 1 y 2. Se aplicará minoración proporcional, teniendo en cuenta el importe concedido, el importe a justificar, y el importe justificado y aceptado por el INAI, según la siguiente fórmula: $\text{importe justificado y aceptado} \times \text{importe concedido} / \text{importe a justificar}$.

Modalidad 3. Se aplicará el % de concesión al importe justificado y aceptado por el INAI.

Todo ello, siempre y cuando la realización del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se haya acreditado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, manteniéndose la misma valoración del proyecto.

Base 12ª. Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste del proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones. A tal efecto se adjuntará certificación de secretaría, incluida en documento disponible como Anexo IV.

Base 13ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, las establecidas en las presentes bases y en particular, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.



b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en relación con las subvenciones concedidas.

c) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En dicha comunicación deberá constar el importe obtenido, y las fechas y el concepto exacto de las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y con la aportación de los documentos que justifiquen otras subvenciones percibidas para financiar las mismas actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención, así como en toda la documentación elaborada en el marco de las actividades del proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua y el texto: "Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutuak diruz laguntzen du".

g) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de las entidades locales beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Base 14ª. Reintegro de subvenciones.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará



lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título II de la citada Ley Foral 11/2005.

- Se entenderá que existe incumplimiento del 100% en el caso de que no se desarrolle ninguna actividad de las presentadas en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

- Lo recogido en la base 11 especifica las situaciones que supondrán una minoración de la cantidad concedida.

14.2. No obstante lo anterior, en el caso de las modalidades 1 y 2 procederá además el deber de reintegro total de las cantidades percibidas en caso de que, por decisión de la entidad local y sin causa legal, finalice la contratación de agente de igualdad y no se proceda a la contratación de un o una agente de igualdad en el plazo de un mes. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

14.3 El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Base 16ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



Base 17ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y demás normativa aplicable.

[Ficha de la convocatoria](#), en la que se encuentran disponibles los anexos mencionados en las presentes bases, y desde la que se pueden tramitar la solicitud y la posterior justificación de la subvención.

<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Subvencion-a-Entidades-Locales-de-Navarra-para-desarrollar-en-2024-proyectos-dirigidos-a-fomentar-y-promover-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>



ANEXO II Criterios de Valoración

MODALIDAD 1 Y 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	60
1. Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	45
Define objetivo general del proyecto/Define objetivos específicos	5
Describe las acciones vinculándolas a los objetivos específicos	15
Describe las acciones vinculándolas al público al que se dirigen	5
Desarrollo cronológico del proyecto	5
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
Presupuesto adecuado al proyecto	10
2. Impacto, seguimiento y evaluación del proyecto	10
Indicadores de realización y resultado	5
Herramientas y mecanismos de evaluación	5
3 Accesibilidad en las actividades del proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5
B) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	10
C) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	10
Asociaciones y otros colectivos ,hacia el exterior de la entidad local, ciudadanía en general (Diversidad de públicos)	5
Publicación en Web, Redes Sociales, Boletines Locales, Prensa... (Diversidad de medios)	5
D) PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES LOCALES EN EL PROYECTO DE OTRAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO O DE OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL PROYECTO	10
Asociaciones de mujeres	4
Colectivos locales	4
Otras áreas competenciales de la entidad local y otras instituciones	2
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	10



MODALIDAD 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE LA ENTIDAD LOCAL	30
Tiene firmado Pacto Local por los Cuidados, o ha solicitado oficialmente al INAI la participación en el programa.	12
Cuenta con alguno de los Protocolos de Violencia conforme a la Guía del INAI.	12
Cuenta con Consejo o Comisión de Igualdad	6
CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO	70
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	40
1 Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	30
Define objetivo general del proyecto/Define objetivos específicos	5
Describe las acciones vinculándolas a los objetivos específicos	10
Describe las acciones vinculándolas al público al que se dirigen	4
Desarrollo cronológico del proyecto	4
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	2
Presupuesto adecuado al proyecto	5
2 Relación del proyecto con otros programas y actuaciones de la entidad local (sinergias con otras áreas municipales, movimientos asociativos de mujeres, etc.)	5
3 Accesibilidad en las actividades del proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5
B) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	10
C) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	5
Asociaciones y otros colectivos, hacia el exterior de la entidad local, ciudadanía en general (Diversidad de públicos)	3
Publicación en Web, Redes Sociales, Boletines Locales, Prensa...(Diversidad de medios)	2
D) IMPACTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO	10
Indicadores de realización y de resultado	5
Herramientas y mecanismos de evaluación	5
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	5

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD.



CSV: AE89AD21BC7C5710

Pág.: 26/27

EX.03.0002 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-05-03 09:12:20



- ANEXO IV: **CERTIFICADO DE SECRETARÍA.**
- ANEXO V: **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**
- ANEXO VI: **MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN.**
- ANEXO VII: **CERTIFICADO DE SECRETARÍA (Justificación).**
- ANEXO VIII: **MODELO DE GASTOS.**
- ANEXO IX: **CERTIFICADO DE ELECCIÓN DE LA EMPRESA.**
- ANEXO X: **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN EN GÉNERO.**

